



Resolución Directoral N° 00150-2014-INIA-OGA

Lima, **14 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe N° 154 -2014-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, así mismo, el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°169-2009-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 8° del precitado Reglamento, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y exclusión de algún proceso de selección para la contrataciones de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación. En el mismo modo señala que la modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2014-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INIA para el ejercicio presupuestal 2014, en el cual no se contempló la "Adquisición de semilla de café no certificada Lote 2";

Que, en atención al requerimiento y las especificaciones técnicas de la Dirección de Extensión Agraria para la adquisición de Semilla de Café Clase no certificada Lote 2, La Unidad de Logística realizó el Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, habiendo determinado que el valor referencial para la "Adquisición de Semilla de Café Clase no certificada Lote 2 », asciende al monto de S/. 125,000.00 (Ciento Veinte y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), concluyendo que corresponde convocar mediante Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema de suma alzada y modalidad procedimiento clásico;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió la Disponibilidad Presupuestal por el importe de **S/. 125,000.00 (Ciento Veinte y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

...//

-2-

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 24° Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N°1017 y modificado con Ley 29873, establece el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y además que dicho comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 27° del Reglamento, menciona que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, recomienda y solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la aprobación del expediente de contratación y designación de comité especial ad hoc;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2014 y sus modificaciones; el de aprobar expedientes de contratación para las contrataciones de bienes, servicios y obras; así como designar a los miembros integrantes de los comités especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; la Directiva N°005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante la Resolución N°169-2009-OSCE/PRE; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a fin de **incluir** Adjudicación Directa Selectiva para la **"Adquisición de Semilla de Café Clase no certificada – Lote 2 »**, por un valor referencial ascendente a **S/. 125.000.00 (Ciento Veinte y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral N° 00150-2014-INIA-06A.

Lima, 14 AGO. 2014

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CAFE CLASE NO CERTIFICADA- Lote 2 », por un valor referencial total de **S/. 125,000.00 (Ciento Veinte y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR a los miembros de comité especial para el "ADQUISICIÓN SEMILLA DE CAFE CLASE NO CERTIFICAD – Lote 2", según el siguiente detalle:

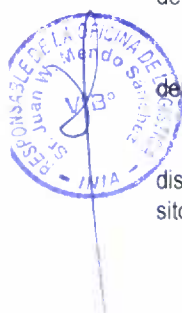
MIEMBROS	CONDICION
Danny Omar Gabino Nuñez	Presidente
Juan Wilson Mendo Sanchez	Miembro
Gloria Maria Huapaya Maravi, del Órgano Encargado de Contrataciones	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CONDICION
Walter Wilfredo Ledesma Puppi	Presidente
Margarita Isabel Torres Rojas	Miembro
Cesar Jesús Ortega, del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Logística a efecto que ésta alcance el expediente de contratación aprobado a las personas designadas como miembros de Comité Especial, para que se continúe con los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que el Plan anual de Contrataciones de la entidad se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio de costo de reproducción, en el local institucional sito en: Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

CPGE JOHNNY SILVERA CALIXTO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN